

La Garantía de los Derechos Digitales

Todos/as los/as trabajadores/as que realizan un tratamiento de datos están obligados/as a adoptar medidas técnicas y organizativas que garanticen la protección de datos personales. El conocimiento de los siguientes aspectos sobre **la existencia y garantía de los derechos digitales** es de especial interés para el total de los/as trabajadores/as, y contribuye a reducir los riesgos para los derechos y libertades de los interesados/as.



En el **Título X** de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**, se establece un novedoso catálogo de derechos que deberán ser promovidos por los poderes públicos impulsando políticas que hagan efectivos los derechos de la ciudadanía en Internet promoviendo la igualdad de los/as ciudadanos/as y de los grupos en los que se integran para hacer posible el pleno ejercicio de los derechos fundamentales en la realidad digital.

Recientemente, se ha elaborado por parte del Gobierno la llamada **Carta de Derechos Digitales**¹, la cual se basa en los notables avances ya realizados en España para el reconocimiento de los derechos digitales.

El catálogo variado de derechos de esta Carta, engloba a los siguientes:

1. DERECHOS DE LIBERTAD

- a. Derechos y libertades en el entorno digital
- b. Derecho a la identidad en el entorno digital
- c. Derecho a la protección de datos
- d. Derecho al pseudonimato
- e. Derecho de la persona a no ser localizada y perfilada
- f. Derecho a la ciberseguridad
- g. Derecho a la herencia digital

2. DERECHOS DE IGUALDAD

¹ https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/140721-Carta_Derechos_Digitales_RedEs.pdf

- a. Derecho a la igualdad y a la no discriminación en el entorno digital
- b. Derecho de acceso a Internet
- c. Protección de las personas menores de edad en el entorno digital
- d. Accesibilidad universal en el entorno digital
- e. Brechas de acceso al entorno digital

3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

- a. Derecho a la neutralidad de Internet
- b. Libertad de expresión y libertad de información
- c. Derecho a recibir libremente información veraz
- d. Derecho a la participación ciudadana por medios digitales
- e. Derecho a la educación digital
- f. Derechos digitales de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas

4. DERECHOS DEL ENTORNO LABORAL Y EMPRESARIAL

- a. Derechos en el ámbito laboral
- b. La empresa en el entorno digital

5. DERECHOS DIGITALES EN ENTORNOS ESPECÍFICOS

- a. Derecho de acceso a datos con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica, fines estadísticos, y fines de innovación y desarrollo
- b. Derecho a un desarrollo tecnológico y un entorno digital sostenible
- c. Derecho a la protección de la salud en el entorno digital
- d. Libertad de creación y derecho de acceso a la cultura en el entorno digital
- e. Derechos ante la inteligencia artificial
- f. Derechos digitales en el empleo de las neurotecnologías

En resumidas cuentas, esta Carta de Derechos Digitales, **también ha de tenerse en consideración a la hora de realizar tratamientos de datos de carácter personal en los que medien entornos digitales.**